

LEY 9.261

Ratificando el convenio suscripto entre la Nación, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires con fecha 13 de julio de 1978

La Plata, 6 de febrero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.300-9.447/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 5.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ratifícase el convenio firmado en la ciudad de Buenos Aires a los trece (13) días del mes de julio del año 1978, entre la Nación, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, adicional al Convenio de Creación, al Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y sus modificaciones, por el que se aumenta el capital de la misma a la suma de veintiséis mil ochocientos veintiséis millones de pesos (\$ 26.826.000.000), con un incremento neto de veintiséis mil seiscientos seis millones de pesos (\$ 26.706.000.000) y se establece la forma en que los gobiernos de las partes contratantes integrarán el incremento del capital aludido cuyo texto como anexo, forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos sesenta y uno (9.261).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Con el propósito de concretar la integración de los aportes de capital para la financiación del plan de inversiones de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires para el corriente año, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

En el mismo se efectúa una sustancial modificación al capital de la Corporación y se determina la forma en que se integrará durante el corriente año.

Atento a lo expuesto se sanciona la presente, procediendo a la ratificación del respectivo convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Nacional, 90 inciso 9º y 132 inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen el señor Ministro de Economía de la Nación doctor José Alfredo Martínez de Hoz, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, general de brigada (R.) don Ibérico Manuel Saint Jean, y el Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, brigadier (R.) don Osvaldo Andrés Cacciatore, en nombre y representación de sus respectivas jurisdicciones y concluyen el siguiente convenio adicional al Convenio de Creación, al Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y a sus modificaciones:

PRIMERO: Se aumenta el capital de la Corporación a la suma de veintiséis mil ochocientos veintiséis millones de pesos (pesos 26.826.000.000) con un incremento neto de veintiséis mil setecientos seis millones de pesos 26.706.000.000) que serán aportados por los estados contratantes por partes iguales.

SEGUNDO: La integración del incremento de capital aludido se realizará por los gobiernos de los Estados contratantes conforme se indica a continuación:

a) Nación Argentina:

- La suma de mil trescientos dos millones de pesos (\$ 1.302.000.000) aportados por cuenta del Gobierno Nacional contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos (\$ 3.906.000.000) anticipados oportunamente por dicha jurisdicción.
- La suma de tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 3.800.000.000) que serán aportados por su cuenta durante el año 1978 por intermedio del Gobierno de la provincia de Buenos Aires conforme al siguiente cronograma:

Mes de	Importe
Mayo de 1978	\$ 1.732.000.000
Agosto de 1978	„ 1.500.000.000
Noviembre de 1978	„ 563.000.000

TOTALES \$ 3.800.000.000

- La suma de tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 3.800.000) que serán aportados por su cuenta durante el año 1978 por intermedio del Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, conforme al siguiente cronograma:

Mes de	Importe
Mayo de 1978	\$ 1.732.000.000
Agosto de 1978	„ 1.500.000.000
Noviembre de 1978	„ 563.000.000

TOTALES \$ 3.800.000.000

b) Provincia de Buenos Aires:

- La suma de mil trescientos dos millones de pesos (pesos 1.302.000.000) aportados por cuenta del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos (pesos 3.906.000.000) anticipados oportunamente por el Gobierno Nacional.

- La suma de siete mil seiscientos millones de pesos (\$ 7 600 000.000) que serán aportados durante el año 1978 conforme al siguiente cronograma:

Mes de	Importe
Mayo de 1978	\$ 3.464.000.000
Agosto de 1978	„ 3.000.000.000
Noviembre de 1978	„ 1.136.000.000
TOTALES	\$ 7.600.000.000

c) Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires:

- La suma de mil trescientos dos millones de pesos (\$ 1 302 000 000) aportados por cuenta del Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos (\$ 3 906 000.000) anticipados oportunamente por el Gobierno Nacional.
- La suma de siete mil seiscientos millones de pesos (\$ 7 600 000 000) que serán aportados durante el año 1978 conforme al siguiente cronograma:

Mes de	Importe
Mayo de 1978	\$ 3.464.000.000
Agosto de 1978	„ 3.000.000.000
Noviembre de 1978	„ 1.136.000.000
TOTALES	\$ 7.600.000.000

TERCERO: El presente convenio será sometido a la ratificación legislativa para cada una de las partes contratantes. Una vez perfeccionado se tendrá por parte integrante del Convenio de Creación de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y modificará a éste en cuanto se le oponga.

J. A. Martínez de Hoz.
Saint Jean.
O. A. Cacciatore